



Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 01 de abril de 2024

VISTO:

El Oficio N° 02-2024-SUBCAFAE-HNAL, Informe N° 073-GGM-UA-OL-HNAL-2024, Informe Técnico N° 005-2024-HNAL-OL-UCP, Nota Informativa N° 584-OL-J-HNAL-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en el numeral 1 del artículo 5° que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector ejerce entre sus funciones la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. Aunado a ello, el citado dispositivo legal refiere en su numeral 6.2 del artículo 6° que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias señalan una de las responsabilidades sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo N° 1439 que es la de realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas entidades para verificar el uso y destino de los mismos;

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022; en adelante "Directiva";

Que, la Directiva dispone en su artículo 7° que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, según lo dispuesto en los numerales 8.1, 8.2 y 8.3 del artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; precisando en el numeral 8.2 que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros, además el numeral 8.3 refiere que los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas, u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad;

Que, en concordancia a ello, el artículo 9° de la Directiva establece el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, estableciendo que: 9.1. Para la aceptación de la donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes



documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de personas jurídicas, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma. c) Numero de documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder. 9.2. Los requisitos precisados en el numeral anterior, según corresponda, pueden ser gestionados por el donatario a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación. 9.3. La Oficina de Control Patrimonial en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico, sustenta como mínimo lo siguiente: a) *Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales,* b) *Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando la naturaleza del bien corresponda,* c) *Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda;* d) *Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9° de la aludida Directiva, dispone que el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. (Subrayado agregado);

Que, el numeral 9.5 del artículo 9° de la Directiva acotada, precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el artículo 15° de la Directiva señala que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo Único de Bienes, Servicios y Obras, a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en ese sentido la Directiva establece en su artículo 16° las causales de alta son: a) Aceptación de donación, b) Reposición, c) Fabricación, d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición Legal, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme, h) Reproducción de semovientes, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes. De las causales antes citadas, para la presente alta se efectúa a través de la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva señala que, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo 16° de la Directiva, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, mediante Oficio N° 01-2024-SUBCAFAE-HNAL de fecha 20 de febrero de 2024, comunica su intención de donar 2 computadoras para apoyar a la Oficina de Personal, con el propósito de contribuir en un mejorar el desempeño de las actividades, en beneficio de los trabajadores del Hospital;

Que, mediante el Oficio N° 02-2024-SUBCAFAE-HNAL de fecha 20 de febrero de 2024, el Presidente del SUBCAFAE del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, JORGE AQUILES ORNA COSTA, identificado con DNI 08183892, comunica su interés de donar dos (02) computadoras, adjuntando Guía de remisión o factura, valor y características (ET-UI-2024-S025);

Que, con Informe N° 073-GGM-UA-OL-HNAL-2024 de fecha 08 de marzo del 2024, el Jefe de la Unidad de Almacén, en el que indica que se ha recepcionado dos (02) computadoras -marca HP en calidad de donación por el SUBCAFAE para la Oficina de Personal, por lo que se solicita remitir los actuados a la Unidad de Control Patrimonial;

Que, a través de la Nota Informativa N°584-OL-J-HNAL-2024 de fecha de recepción 27 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Logística, remite el Informe Técnico N° 005-2024-HNAL-OL-UCP para la aprobación de la donación de dos computadoras ALL IN ONE marca HP, concluye que el bien donado por el Dr. Jorge Aquiles Orna



Costa, en su calidad de Presidente del SUBCAFAE, será de propiedad del Hospital Nacional Arzobispo Loayza a favor de la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal;

1503 VEHICULOS MAQUINARIAS Y OTROS

N°	SUB CUENTA	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	CANT	VALOR	VALOR TOTAL
1	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	HP	MEF P M636	8CC3492FXK 8CC3492FY6	2	2,499.00	4,998.00

Que, la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial informó a la Jefatura de la Oficina de Logística que según su análisis la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 006-2021-EWF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento". Indicando que según el numeral 9.4 del artículo 9°, señala que el donatario acepta la donación, mediante Resolución del titular de la entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien al patrimonio, cuando corresponda. Por lo que, refiere que la Unidad de Control Patrimonial ratifica lo señalado y presenta entre los documentos para formar el expediente de la donación, se adjunta Exp 2834, Informe N° 073-GGM-UA-OL-HNAL-2024/08-03-2024, Oficio N° 01-2024-SUBCAFAE -20-02-2024, copia de DNI, Copia de Factura electrónica N° FA17-045991/16-02-2024, Acta de verificación de equipo de cómputo para iniciar el proceso de aceptación de donación de los bienes, que se encuentran en óptimas condiciones. Por lo que se determina que es procedente realizar la transferencia en la modalidad de donación del bien a favor de la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza. Recomendando aceptar la donación de los bienes, para tal efecto eleva el expediente administrativo a la Oficina de Logística, a fin de merituarlo y de encontrarlo conforme sea derivado a la Oficina Ejecutiva de Administración para su trámite correspondiente,

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, según el Dr. Juan Carlos Morón Urbina, refiere que (...) los actos susceptibles de asumir efecto retroactivo, no pueden ser aquellos cuyo contenido jurídico produzcan un efecto desfavorable en la esfera jurídica del destinatario del acto (imponiendo deberes nuevos, gravámenes, limitaciones o prohibiciones imprevistas, etc.) o ser negativas neutrales (como los actos denegatorios de una pretensión). Es importante resaltar que el efecto favorable o desfavorable del acto se establece en función de la perspectiva jurídica de los administrados y no desde el punto de vista extrajurídico, como pueden ser los efectos económicos, sociales, políticos, etc. del acto administrativo (...)¹;

Que, mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL, de fecha 21 de marzo del 2023, la Dirección General en el marco de la Normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, delegó al Director Ejecutivo de Administración la facultad de aceptar y/o realizar donaciones de bienes muebles sea de organismos, instituciones o entidades del ámbito nacional y/o internacional, ello de conformidad a lo dispuesto en el literal e), del numeral tres establecido en el artículo segundo de la parte resolutive de la referida resolución, concordante con el literal d) de la delegación de facultad en materia administrativa establecido en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 007-2024-HNAL/DG, de fecha 17 de enero del 2024;

Con el Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la designación de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración mediante Resolución Directoral N° 086-2023-HNAL/D y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL concordante con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 007-2024-HNAL/DG, en materia administrativa y legal para aceptar y/o realizar donaciones de bienes muebles;

¹ MORON URBINA, Juan Carlos "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" p. 291. Editorial Gaceta Jurídica, Décima Séptima Edición, Lima, 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR con eficacia anticipada al 20° de febrero de 2024, la donación de dos (2) EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS –MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO, valorizados en S/ 4,998.00 (Cuatro mil novecientos noventa y ocho con 00/100 soles), con la finalidad que sea destinado a la Unidad de Ingresos y Escalafón de la Oficina de Personal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Ejecutiva. (anexo 1)

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Alta Patrimonial de los Bienes Muebles mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, estando al amparo de lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la incorporación al Registro Patrimonial y contable de los bienes muebles donado en el módulo de patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y el valor descrito.

ARTÍCULO CUARTO: AGRADECER al SUBCAFAE del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, a través de su presidente Dr. Jorge Aquiles orna Costa con RUC N°20507846221, de dos (2) EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS –MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO otorgado a favor de la Unidad de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, encargando la notificación de la presente Resolución Ejecutiva Directoral a la Oficina de Logística.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Directoral a la Oficina de Logística, a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Almacén para que efectúen las gestiones de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en la página web institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
[Signature]
Segundo Apolinar Montenegro Baños
Director Ejecutivo de la
Oficina Ejecutiva de Administración



SAMB/bjss

Anexo 1

1503 VEHICULOS MAQUINARIAS Y OTROS

Nº	SUB CUENTA	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	CANT	VALOR	VALOR TOTAL
1	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	MONITOR CON PROCESADOR INTEGRADO	HP	MEF P M636	8CC3492FXK 8CC3492FY6	2	2,499.00	4,998.00



J. ROMERO



M. CORNEJO

